



Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO con medidas de contratación pública sostenible

Objeto: El suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Unidad Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible desglosado en 6 lotes

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art. 159.6 LCSP)**

| | | | |
|---------------------------------|---|---------|--------------------|
| Nº Contrato Nº Expediente | 001_23000699 20234013 | Importe | 62.537,17 € |
| Código CPV | 18400000-3/37400000-2 | | |
| Descripción CPV | Prendas de vestir y accesorios especiales/ Artículos y material deportivo | | |

| | |
|--------------------------------|---|
| Órgano de contratación * | La Gerencia de Seguridad y Prevención en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía de 15.06.2019 |
| Departamento económico* | Departamento de Recursos Económicos |
| Órgano destinatario* | Departamento de Recursos Materiales |

*Estos datos deben constar en cada una de las facturas presentadas por la empresa adjudicataria



ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ÍNDICE | 1 |
| CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO | 2 |
| CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 3 |
| CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO | 12 |
| CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE | 12 |
| CLÁUSULA 5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 12 |
| CLÁUSULA 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN | 13 |
| CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE CAPACIDAD | 13 |
| CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS LICITADORAS | 14 |
| CLÁUSULA 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS | 19 |
| CLÁUSULA 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS | 19 |
| CLÁUSULA 11. APERTURA DE PROPOSICIONES | 21 |
| CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO | 21 |
| CLÁUSULA 13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | 21 |
| CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 22 |
| CLÁUSULA 15. ABONOS EN LA EMPRESA CONTRATISTA | 22 |
| CLÁUSULA 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO | 22 |
| CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA. | 23 |
| CLÁUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 26 |
| CLÁUSULA 19. SUBCONTRATACIÓN | 26 |
| CLÁUSULA 20. CESIÓN DEL CONTRATO | 27 |
| CLÁUSULA 21. DEMORA EN LAS PRESTACIONES | 27 |
| CLÁUSULA 22. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 28 |
| CLÁUSULA 23. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA | 30 |
| CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | 30 |
| CLÁUSULA 25. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES | 31 |
| CLÁUSULA 26. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES | 31 |



Cláusula 1. Objeto del contrato y régimen jurídico

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equitación para la Unidad Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 6 lotes.

Las obligaciones del contratista relativas al objeto del contrato están definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En el objeto del contrato se incorporan las siguientes medidas de contratación pública sostenible:

- Presupuesto máximo de licitación desglosado
- Información de la subcontratación en la fase de ejecución
- Pago del precio en las empresas subcontratadas
- Cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y distribución comercial.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el objeto del contrato se ha dividido en 6 lotes con la motivación que se ha expresado en el informe de necesidad que se encuentra en el expediente:

| Nº. Lote | Objeto |
|----------|--------------------------------|
| Lote 1 | Cascos de seguridad y guantes |
| Lote 2 | Pantalón de montar a caballo |
| Lote 3 | Accesorios uniformidad |
| Lote 4 | Botas caña alta |
| Lote 5 | Sables |
| Lote 6 | Material diverso de equitación |

Número máximo de lotes a los que puede pujar una única empresa: todos
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única empresa: todos

2. Régimen jurídico

Este contrato se tipifica como contrato administrativo de suministros y se somete en todo lo que no se indique expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo y también se regula, si contiene medidas de contratación pública sostenible, por [Decreto de alcaldía de 24 de abril de 2017](#) sobre la contratación pública sostenible y el [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), por el que se reconoce cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas, o empresas filiales o empresas interpuertas no tienen relación económica ni financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es este PCAP, el pliego de prescripciones técnicas (PPT), la documentación complementaria anexa y la documentación presentada por las empresas licitadoras.



Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación basado en precios de mercado, asciende a 62.537,17 euros. El presupuesto neto de 51.683,61 euros y el IVA de 10.853,56 euros al tipo del 21%.

| Nº. de lote | Objeto | Presupuesto base licitación cada lote (IVA incluido) |
|-------------------|--------------------------------|--|
| 1 | Cascos de seguridad y guantes | 12.325,46 € |
| 2 | Pantalón de montar a caballo | 6.336,05 € |
| 3 | Accesorios uniformidad | 9.670,93 € |
| 4 | Botas de caña alta | 15.754,20 € |
| 5 | Sables | 4.870,25 € |
| 6 | Material diverso de equitación | 13.580,28 € |
| Total | | 62.537,17 € |

Este presupuesto base de licitación debe entenderse comprendivo de la totalidad del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y partida siguiente:

LOTE 1 Cascos de seguridad y guantes

| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | %IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|------|-------------|---------------|
| 2023 | 62577 | 13212 | 0400 | 5.397,44 € | 21 | 1.133,46 € | 6.530,90 € |
| 2024 | 62577 | 13212 | 0400 | 4.788,89 € | 21 | 1.005,67 € | 5.794,56 € |

Suma importes total 12.325,46 €

LOTE 2 Pantalones de montar a caballo

| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | %IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|------|-------------|---------------|
| 2023 | 22104 | 13211 | 0400 | 3.031,60 € | 21 | 636,64 € | 3.668,24 € |
| 2024 | 22104 | 13211 | 0400 | 2.204,80 € | 21 | 463,01 € | 2.667,81 € |

Suma importes total 6.336,05 €

LOTE 3 Accesorios uniformidad

| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | %IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|------|-------------|---------------|
| 2023 | 22104 | 13211 | 0400 | 4.232,00 € | 21 | 888,72 € | 5.120,72 € |
| 2024 | 22104 | 13211 | 0400 | 3.760,50 € | 21 | 789,71 € | 4.550,21 € |

Suma importes total 9.670,93 €

LOTE 4 Botas de caña alta



| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | %IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|------|-------------|---------------|
| 2023 | 22104 | 13211 | 0400 | 6.510,00 € | 21 | 1.367,10 € | 7.877,10 € |
| 2024 | 22104 | 13211 | 0400 | 6.510,00 € | 21 | 1.367,10 € | 7.877,10 € |

Suma importes total 15.754,20 €

LOTE 5 Sables

| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | %IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|------|-------------|---------------|
| 2023 | 62577 | 13212 | 0400 | 3.018,75 € | 21 | 633,94 € | 3.652,69 € |
| 2024 | 62577 | 13212 | 0400 | 1.006,25 € | 21 | 211,31 € | 1.217,56 € |

Suma importes total 4.870,25 €

LOTE 6 Material diverso de equitación

| Año | Económico | Programa | Orgánico | Importe neto | %IVA | Importe IVA | Importe total |
|------|-----------|----------|----------|--------------|------|-------------|---------------|
| 2023 | 22109 | 13211 | 0400 | 5.611,69 € | 21 | 1.178,45 € | 6.790,14 € |
| 2024 | 22109 | 13211 | 0400 | 5.611,69 € | 21 | 1.178,45 € | 6.790,14 € |

Suma importes total 13.580,28 €

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

LOTE 1 -Cascos de seguridad y guantes

La cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios previstos y una estimación de las cantidades necesarias:

| LOT 1 - Cascos de seguretat i guants | Preu ut. | 2023 | | 2024 | |
|--------------------------------------|----------|-------------------|------------|-------------------|------------|
| | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| Guants d'hípica (blancs) | 40,57 € | 20 | 811,40 € | 5 | 202,85 € |
| Guants d'hípica (negre) | 40,57 € | 20 | 811,40 € | 20 | 811,40 € |
| Casc seguretat de carrer | 237,56 € | 9 | 2.138,04 € | 9 | 2.138,04 € |
| Casc seguretat de picador | 163,66 € | 10 | 1.636,60 € | 10 | 1.636,60 € |
| Total Net Lot 1 | | 5.397,44 € | | 4.788,89 € | |
| IVA 21% | | 1.133,46 € | | 1.005,67 € | |
| TOTAL Lot 1 | | 6.530,90 € | | 5.794,56 € | |

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

LOTE 2 - Pantalones de montar a caballo



La cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios previstos y una estimación de las cantidades necesarias:

| LOT 2 - Pantalons de muntar a cavall | Preu ut. | 2023 | | 2024 | |
|--------------------------------------|----------|-------------------|------------|---------|-------------------|
| | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| Pantaló muntada blau (dona) | 55,12 € | 10 | 551,20 € | 5 | 275,60 € |
| Pantaló muntada blau (home) | 55,12 € | 30 | 1.653,60 € | 20 | 1.102,40 € |
| Pantaló muntada beix GALA (dona) | 55,12 € | 5 | 275,60 € | 5 | 275,60 € |
| Pantaló muntada beix GALA (home) | 55,12 € | 10 | 551,20 € | 10 | 551,20 € |
| Total Net Lot 2 | | 3.031,60 € | | | 2.204,80 € |
| IVA 21% | | 636,64 € | | | 463,01 € |
| TOTAL Lot 2 | | 3.668,24 € | | | 2.667,81 € |

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

LOTE 3 - Accesorios uniformidad

La cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios previstos y una estimación de las cantidades necesarias:

| LOT 3 - Accessoris uniformitat | Preu ut. | 2023 | | 2024 | |
|--------------------------------|----------|-------------------|----------|---------|-------------------|
| | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| Bandolera Gran Gala | 97,75 € | 9 | 879,75 € | 9 | 879,75 € |
| Cordons trenats | 51,75 € | 5 | 258,75 € | 5 | 258,75 € |
| Cinturó | 69,00 € | 9 | 621,00 € | 9 | 621,00 € |
| Sivella | 36,80 € | 5 | 184,00 € | 5 | 184,00 € |
| Xarreteres | 253,00 € | 2 | 506,00 € | 1 | 253,00 € |
| Impermeable blau | 92,00 € | 9 | 828,00 € | 9 | 828,00 € |
| Bandolera Gala (xarol blanc) | 103,50 € | 5 | 517,50 € | 5 | 517,50 € |
| Caixetí munició | 34,50 € | 2 | 69,00 € | 1 | 34,50 € |
| Esperons | 23,00 € | 16 | 368,00 € | 8 | 184,00 € |
| Total Net Lot 3 | | 4.232,00 € | | | 3.760,50 € |
| IVA 21% | | 888,72 € | | | 789,71 € |
| TOTAL Lot 3 | | 5.120,72 € | | | 4.550,21 € |

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

LOTE 4 - Botas de caña alta

El sistema de determinación del precio está a precio alzado.

El presupuesto del contrato debe ser presentado en euros por los licitadores.



| LOT 4 - Botes de canya alta | Preu ut. | 2023 | | 2024 | |
|------------------------------------|------------------------|---------|-------------------|---------|-------------------|
| | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| Botes de canya alta unitat muntada | 325,50 € | 20 | 6.510,00 € | 20 | 6.510,00 € |
| | Total Net Lot 4 | | 6.510,00 € | | 6.510,00 € |
| | IVA 21% | | 1.367,10 € | | 1.367,10 € |
| | TOTAL Lot 4 | | 7.877,10 € | | 7.877,10 € |

En cualquier caso las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

LOTE 5 -Sables

El sistema de determinación del precio está a precio alzado.

El presupuesto del contrato debe ser presentado en euros por los licitadores.

| LOT 5 - Sabres | Preu ut. | 2023 | | 2024 | |
|----------------|------------------------|---------|-------------------|---------|-------------------|
| | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| Sabres | 201,25 € | 15 | 3.018,75 € | 5 | 1.006,25 € |
| | Total Net Lot 5 | | 3.018,75 € | | 1.006,25 € |
| | IVA 21% | | 633,94 € | | 211,31 € |
| | TOTAL Lot 5 | | 3.652,69 € | | 1.217,56 € |

En cualquier caso las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

LOTE 6 - Material diverso de equitación

La cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios previstos y una estimación de las cantidades necesarias:



| LOT 6 - Mat. divers d'equitació | Preu ut. | 2023 | | 2024 | |
|---|----------|-----------------|------------|---------|---------|
| | | Unitats | Total | Unitats | Total |
| BENES DESCANS (4u) | 22,76 | 4 | 91,04 | 4 | 91,04 |
| BENES DE TREBALL (4u) | 23,32 | 2 | 46,64 | 2 | 46,64 |
| BOSSA MOTXILLA DE NETEJA MULTI BUTXAQUES | 14,24 | 5 | 71,2 | 5 | 71,2 |
| BRUZAS | 6,32 | 1 | 6,32 | 1 | 6,32 |
| CABEÇADA DE QUADRA | 15,17 | 15 | 227,55 | 15 | 227,55 |
| CABEÇADA DE MUNTAR DOBLE DE CUIR | 261,32 | 1 | 261,32 | 1 | 261,32 |
| CARRETÓ | 185,46 | 1 | 185,46 | 1 | 185,46 |
| CARRETÓ AMB BOLQUET | 574,91 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CAMPANA PROTECTORS PEÜLLES NEOPRÈ (PARELLS) | 20,15 | 4 | 80,6 | 4 | 80,6 |
| CINGLA NEOPRÈ | 37,93 | 2 | 75,86 | 2 | 75,86 |
| DESSUADOR DOMA | 31,01 | 2 | 62,02 | 2 | 62,02 |
| DESSUADOR GRAN GALA | 30,77 | 1 | 30,77 | 1 | 30,77 |
| EMBOCADURA PELHAM PARTIDA + BARBADA | 47,62 | 1 | 47,62 | 1 | 47,62 |
| ESPONGES GRANS | 2,11 | 10 | 21,1 | 10 | 21,1 |
| ESPONGES PETITES | 1,64 | 5 | 8,2 | 5 | 8,2 |
| FILET ANELLA ARTICULAT | 15 | 1 | 15 | 1 | 15 |
| FUET DE MUNTAR 120 CM | 10,41 | 3 | 31,23 | 3 | 31,23 |
| FUET DE PICADOR | 9,69 | 5 | 48,45 | 5 | 48,45 |
| FUNDA PROTECTORA SELLA MONTAR | 33,64 | 2 | 67,28 | 2 | 67,28 |
| GALLEDA DE GOMA | 33,68 | 1 | 33,68 | 1 | 33,68 |
| GOMES DE TRENAT CRINERA (500u) | 2,49 | 10 | 24,9 | 10 | 24,9 |
| LLEVA-BOTES FUSTA | 15,09 | 1 | 15,09 | 1 | 15,09 |
| LOCIO DESENREDANT CRINERA I CUA 2500 ML | 38,11 | 2 | 76,22 | 2 | 76,22 |
| MANTA ASSECAT 140 CM | 54,75 | 1 | 54,75 | 1 | 54,75 |
| MANTA IMPERMEABLE | 88,67 | 2 | 177,34 | 2 | 177,34 |
| MASCARA CONTRA INSECTES | 11,92 | 2 | 23,84 | 2 | 23,84 |
| NETEJA PEÜLLES AMB RASPALL | 3,37 | 3 | 10,11 | 3 | 10,11 |
| POMADA / GREIX PEÜLLES | 50,49 | 1 | 50,49 | 1 | 50,49 |
| PROTECTORS POTES NEOPRÈ | 63,26 | 4 | 253,04 | 4 | 253,04 |
| PROTECTORS REFRIGERANTS DE GEL | 40,32 | 2 | 80,64 | 2 | 80,64 |
| QUADRILONG DE DOMA | 65,75 | 4 | 263 | 4 | 263 |
| RAMAL / RONSAL AMB MOSQUETÒ | 11,97 | 12 | 143,64 | 12 | 143,64 |
| RAMAL DONAR CORDA 8M | 11,72 | 2 | 23,44 | 2 | 23,44 |
| RASPALL (Mexil) | 5,49 | 3 | 16,47 | 3 | 16,47 |
| RASPALL CRINERA / CUA | 10,11 | 2 | 20,22 | 2 | 20,22 |
| RASQUETA GOMA (almohaza) | 3,2 | 5 | 16 | 5 | 16 |
| RASQUETA METÀL.LICA (almohaza) | 4,57 | 1 | 4,57 | 1 | 4,57 |
| RASCLET AMB MÀNEC DE FUSTA | 59,97 | 4 | 239,88 | 4 | 239,88 |
| RECOLLIDOR FEMS AMB MÀNEC | 27,48 | 1 | 27,48 | 1 | 27,48 |
| REPELLENT EXTRA 500 ML | 20,19 | 8 | 161,52 | 8 | 161,52 |
| SABÓ AMB GLICERINA | 11,72 | 4 | 46,88 | 4 | 46,88 |
| SALVA CREU GEL | 29,51 | 1 | 29,51 | 1 | 29,51 |
| ASSECADOR FLEIX METÀL.LIC | 6,7 | 1 | 6,7 | 1 | 6,7 |
| SELLA DON RODRIGÓ ADAPTADA | 1053,72 | 1 | 1053,72 | 1 | 1053,72 |
| SOTA BENES DESCANS | 29,42 | 5 | 147,1 | 5 | 147,1 |
| SUPORT PEDRES DE SAL | 4,2 | 5 | 21 | 5 | 21 |
| XAMPU BIOTINA | 34,81 | 30 | 1044,3 | 30 | 1044,3 |
| XARXA FENC | 18,46 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ZALEA ADAPTADA | 168,50 € | 1 | 168,5 | 1 | 168,5 |
| | | Total Net Lot 6 | 5.611,69 € | | |
| | | IVA 21% | 1.178,45 € | | |
| | | TOTAL Lot 6 | 6.790,14 € | | |



Global del contrato: (lote 1+2+3+4+5+6)

| Año | Actuación | Económico | Programa | Importe Neto | IVA | Total |
|------|--------------|-----------|----------|--------------|-------------|-------------|
| 2023 | P.11.6007.01 | 62577 | 13212 | 27.801,48 € | 5.838,31 € | 33.639,79 € |
| | S.23000.400 | 22104 | 13211 | | | |
| | S.23000.400 | 22109 | 13211 | | | |
| 2024 | P.11.6007.01 | 62577 | 13212 | 23.882,13 € | 5.015,25 € | 28.897,38 € |
| | S.23000.400 | 22104 | 13211 | | | |
| | S.23000.400 | 22109 | 13211 | | | |
| | | | TOTAL | 51.683,61 € | 10.853,56 € | 62.537,17 € |

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de suministros que efectivamente realice la empresa contratista aplicando los correspondientes precios unitarios.

De acuerdo con la previsión del artículo 16.3.a), el Ayuntamiento no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

El desglose del presupuesto neto, sin el IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

LOTE 1 -Cascos de seguridad y guantes

| Costes directos | Importe - € |
|----------------------|-------------|
| Materiales | 9.065,83 € |
| Transporte | 305,59 € |
| Suma costes directos | 9.371,42 € |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------------------|----------|
| Gastos generales, suministros | 132,42 € |
| Apoyo administrativo y otros | 20,38 € |
| Beneficio empresa | 662,11 € |
| Suma costes indirectos | 814,91 € |

| | |
|---|-------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 10.186,33 € |
|---|-------------|

LOTE 2 - Pantalones de montar a caballo



| Costes directos | Importe - € |
|----------------------|-------------|
| Materiales | 4.660,40 € |
| Transporte | 157,09 € |
| Suma costes directos | 4.817,49 € |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------------------|----------|
| Gastos generales, suministros | 68,07 € |
| Apoyo administrativo y otros | 10,47 € |
| Beneficio empresa | 340,37 € |
| Suma costes indirectos | 418,91 € |

| | |
|---|------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 5.236,40 € |
|---|------------|

LOTE 3 - Accesorios uniformidad

| Costes directos | Importe - € |
|----------------------|-------------|
| Materiales | 7.113,33 € |
| Transporte | 239,77 € |
| Suma costes directos | 7.353,10 € |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------------------|----------|
| Gastos generales, suministros | 103,90 € |
| Apoyo administrativo y otros | 15,99 € |
| Beneficio empresa | 519,51 € |
| Suma costes indirectos | 639,40 € |

| | |
|---|------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 7.992,50 € |
|---|------------|

LOTE 4 - Botas de caña alta

| Costes directos | Importe - € |
|----------------------|-------------|
| Materiales | 11.587,80 € |
| Transporte | 390,60 € |
| Suma costes directos | 11.978,40 € |

| Costes indirectos | Importe - € |
|-------------------------------|-------------|
| Gastos generales, suministros | 169,26 € |
| Apoyo administrativo y otros | 26,04 € |
| Beneficio empresa | 846,30 € |
| Suma costes indirectos | 1.041,60 € |

| | |
|---|-------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 13.020,00 € |
|---|-------------|



LOTE 5 - Sables

| Costes directos | Importe - € |
|----------------------|-------------|
| Materiales | 3.582,25 € |
| Transporte | 120,75 € |
| Suma costes directos | 3.703,00 € |

| Costes indirectos | Importe - € |
|-------------------------------|-------------|
| Gastos generales, suministros | 52,33 € |
| Apoyo administrativo y otros | 8,04 € |
| Beneficio empresa | 261,63 € |
| Suma costes indirectos | 322,00 € |

| | |
|---|------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 4.025,00 € |
|---|------------|

LOTE 6 – Material diverso de equitación

| Costes directos | Importe - € |
|----------------------|-------------|
| Materiales | 9.988,81 € |
| Transporte | 336,70 € |
| Suma costes directos | 10.325,51 € |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------------------|----------|
| Gastos generales, suministros | 145,90 € |
| Apoyo administrativo y otros | 22,45 € |
| Beneficio empresa | 729,52 € |
| Suma costes indirectos | 897,87 € |

| | |
|---|-------------|
| TOTAL DE COSTES (directos + indirectos) | 11.223,38 € |
|---|-------------|

2 El Valor estimado de este contrato se estima en 59.436,15 euros. Los conceptos que incluye son:

LOTE 1+2+3+4+5+6

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
| 2023 | 27.801,48 € | | 4.170,22 € | | 31.971,70 € |
| 2024 | 23.882,13 € | | 3.582,32 € | | 27.464,45 € |
| TOTAL | 51.683,61 € | | 7.752,54 € | | 59.436,15 € |



LOTE 1 Cascos de seguridad y guantes

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
| 2023 | 5.397,44 € | | 809,62 € | | 6.207,06 € |
| 2024 | 4.788,89 € | | 718,33 € | | 5.507,22 € |
| TOTAL | 10.186,33 € | | 1.527,95 € | | 11.714,28 € |

LOTE 2 Pantalones de montar a caballo

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|-------------------|
| 2023 | 3.031,60 € | | 454,74 € | | 3.486,34 € |
| 2024 | 2.204,80 € | | 330,72 € | | 2.535,52 € |
| TOTAL | 5.236,40 € | | 785,46 € | | 6.021,86 € |

LOTE 3 Accesorios uniformidad

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|-------------------|
| 2023 | 4.232,00 € | | 634,80 € | | 4.866,80 € |
| 2024 | 3.760,50 € | | 564,08 € | | 4.324,58 € |
| TOTAL | 7.992,50 € | | 1.198,88 € | | 9.191,38 € |

LOTE 4 Botas de caña alta

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
| 2023 | 6.510,00 € | | 976,50 € | | 7.486,50 € |
| 2024 | 6.510,00 € | | 976,50 € | | 7.486,50 € |
| TOTAL | 13.020,00 € | | 1.953,00 € | | 14.973,00 € |

LOTE 5 Sables

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|------------|
| 2023 | 3.018,75 € | | 452,81 € | | 3.471,56 € |



| | | | | | |
|--------------|-------------------|--|-----------------|--|-------------------|
| 2024 | 1.006,25 € | | 150,94 € | | 1.157,19 € |
| TOTAL | 4.025,00 € | | 603,75 € | | 4.628,75 € |

LOTE 6 – Material diverso de equitación

| Año | Presupuesto neto prestación - € | Presupuesto neto eventuales prórrogas | Presupuesto neto modificaciones con incremento | Presupuesto neto otros conceptos | SUMA- € |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|--------------------|
| 2023 | 5.611,69 € | | 841,75 € | | 6.453,44 € |
| 2024 | 5.611,69 € | | 841,75 € | | 6.453,44 € |
| TOTAL | 11.223,38 € | | 1.683,50 € | | 12.906,88 € |

Cláusula 3. Duración del contrato

El inicio de las prestaciones empezará desde el día siguiente de la aceptación de la notificación de la resolución de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el Almacén de Guardia Urbana de Barcelona o donde indique el departamento de Recursos Materiales, en los plazos máximos previstos en la cláusula núm. 6 del PPT a partir del pedido correspondiente y siempre antes de la finalización del contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante

1. El órgano de contratación es la Gerencia de Seguridad y Prevención y la persona interlocutora por este contrato es el sr. Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación adscrito al Departamento de Recursos Materiales de esta Gerencia (correo electrónico: mcastella@bcn.cat y gu_compres@bcn.cat y dirección social Plaza Carles Pi i Sunyer 8-10, 08002-BCN).

Asimismo se pueden enviar consultas sobre este pliego a la dirección de correo electrónico:contractacio_psim@bcn.cat

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

Cláusula 5. Expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado abreviado previsto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP con un único criterio automático de adjudicación (precio).



Cláusula 6. Publicidad de la licitación

Se publicará un anuncio de la licitación en el [perfil de contratante](#).

Cláusula 7. Requisitos de capacidad

1. De acuerdo con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, en el informe 12/2019, de 28 de noviembre, no es obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) del Estado, de acuerdo con la previsión de la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. Están capacitadas para contratar a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.
3. De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.
4. Las empresas licitadoras deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Medida social.-

4. En aplicación del [Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016](#), las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
5. Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto.
6. Dado que esta licitación se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado no se requiere acreditar la solvencia económica y financiera ni técnica o profesional; sin embargo, para poder asegurar una correcta ejecución del contrato, las empresas licitadoras tendrán que dar cumplimiento a los siguientes requisitos técnicos para comprobar la adecuación al PPT:

Para todos los LOTES

- Memoria técnica

Las empresas licitadoras tendrán que presentar una memoria con imágenes gráficas suficientemente claras, del artículo objeto del contrato, marca y modelo, y descripción de las características técnicas del producto, efectuada por el fabricante (traducida, en su caso, a la lengua catalana o castellana), que será objeto de análisis comparativo con las



características previstas en el pliego de prescripciones técnicas, a fin de determinar la admisión de la oferta

Sólo para el LOTE 1

- **Certificaciones de casco de seguridad y picador**, emitido por un laboratorio oficial acreditado por ENAC o equivalente:
 - Casco de seguridad de calle
 - UNI EN 1384: 2012 o posterior. Cascos para actividades ecuestres.
 - Casco de seguridad de picador
 - UNI EN 1384: 2012 o posterior. Cascos para actividades ecuestres.

Estas certificaciones serán emitidas por un laboratorio que tenga sus áreas de ensayo debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la European Cooperation for Accreditation (EA); en este caso, junto con el original del informe de ensayos, será necesario adjuntar la correspondiente traducción al castellano o catalán.

Sólo para el LOTE 5

- **Certificado** emitido por un laboratorio oficial, en el que se especifique la determinación cualitativa, aportando información numérica de la cantidad relativa que existe de cada uno de los componentes de los metales utilizados en los siguientes elementos: cazoleta, vaina y hoja; con el objetivo de asegurar la calidad del producto suministrado.

Cláusula 8. Documentación que deben presentar las empresas licitadoras

1. De conformidad con lo que establece el artículo 159 6.c) y la disposición adicional decimosexta de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras, la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar sólo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

La documentación que debe presentarse (EN UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO) es la siguiente:

1. La declaración responsable que figura en el anexo 1 debidamente cumplimentada.

En esta declaración responsable, en aplicación de los Decretos de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 y de 24 de abril de 2017, por los que se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no tengan relaciones económicas ni financieras ilegales con un país



considerado paraíso fiscal, el representante legal de la empresa manifestará alternativamente que la empresa que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

-no realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

- tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe/n presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el [perfil de contratante](#) de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Si solicitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, la declaración de la empresa licitadora incluye la aceptación de que la participación en la licitación comporta el sometimiento de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder, de acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de forma conjunta cada uno de los empresarios debe presentar la correspondiente declaración responsable. Además de la declaración responsable estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo (Modelo de declaración constitución Unión Temporal de Empresas).

2. La declaración responsable (anexo 2 Derechos Humanos) donde se establece que la empresa contratista y/o la subcontratista:

- no realiza/n operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

- no interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

3. Los licitadores deben presentar dentro del mismo sobre la documentación acreditativa de los requisitos técnicos del objeto del contrato establecidos en la cláusula 7.6 de este pliego.

La no presentación de la memoria y los certificados o el incumplimiento de las características y requerimientos técnicos previstos comportará la no admisión de la oferta, y en consecuencia la exclusión de la licitación, previo requerimiento al licitador.

4. La oferta económica según el modelo que figura en el anexo 3 de este pliego.

Las empresas interesadas podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de



forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

La presentación de la oferta se realizará exclusivamente a través del Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por ésta, debidamente firmada, prevalecerá ésta última.

La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

IMPORTANTE: Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que deben cumplir para poder operar de manera correcta con el Portal.

A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:<https://licitaciones.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA:

Certificado electrónico: Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los emitidos por los Prestadores Calificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home> y que además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFIrma-Anexo-PSC>.

Java de Oracle: Éste es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java debe estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, es necesario acceder a la siguiente página web:<http://java.com/es/>

Descargar la aplicación de presentación de ofertas: Para poder licitar electrónicamente es necesario descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder a ella mediante el ícono de acceso directo sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.



La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a Internet y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace: <https://licitaciones.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etc.: Para realizar todas aquellas tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, a el acceso privado del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace: <https://licitaciones.bcn.cat/login>

EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA AL MISMO.

Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 91 803 66 27 (dill-div 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a soporte.licitadores@pixelware.com.

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

La plataforma no establece ningún límite en el número de archivos que pueden adjuntarse a una oferta.

El tamaño máximo permitido por cada uno de los archivos individuales que se anexe en la propuesta electrónica está establecido en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1GB o 1024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexen en la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas estén libres de virus. Sin embargo, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurren en cada caso, será el órgano de contratación quien decide al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse durante 24 horas al día a los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica del



Ayuntamiento de Barcelona y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

En los supuestos que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En estos supuestos la empresa licitadora deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la impronta digital (hash), no obstante dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto la huella digital (hash) debidamente firmada deberá remitirse al correo electrónico siguiente: contractacio_psim@bcn.cat con el fin de que se pueda comprobar que esta huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte del empresa licitadora.

En este correo deberá indicarse el código de contrato, el objeto del contrato, y los datos identificativos de la empresa licitadora.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (hash) de la oferta coincide con la que consta en poder del órgano de contratación.

Una vez la oferta ha sido cerrada, si se reabre, su huella (hash) actual quedará invalidada y al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella (hash), completamente diferente; incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierta se considerará a todos los efectos, como una oferta distinta a otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto a la huella (hash).

Por este motivo, sólo se reabrirá la oferta, si se desea modificar el contenido de la misma y enviarla, de nuevo, dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta al órgano de contratación, mediante la huella (hash) de ésta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

Los datos de las empresas que participen en esta licitación serán tratados por el Ayuntamiento de Barcelona de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018 y con el fin de gestionar la contratación municipal.

Estos datos se cederán, para la publicación de los mismos, a la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) como perfil de contratante; los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil de licitador) y sus herramientas de licitación electrónica . La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

Se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en lo que se refiere al fichero Terceros presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento: pl. San Jaime 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto Ejercicio de Derecho LOPD. Por lo que respecta al fichero PSCP presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de las Corts



Catalanas, 635, 08010 de Barcelona o mediante la dirección electrónica: protecciodades.eco@gencat.cat.

Cláusula 9. Plazo de presentación de las ofertas

1. El plazo para la presentación de las ofertas será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el [perfil de contratante](#).
2. El anuncio en el [perfil de contratante](#) indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Las ofertas presentadas fuera de ese plazo no serán admitidas.

Cláusula 10. Criterios de valoración de las ofertas

Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado a fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica relacionados por orden decreciente de importancia:

LOTE 1,2,3 y 6

Criterios automáticos: puntuación total..... ... 100 puntos

1-Por el precio ofrecido. Puntuación máxima: 100 puntos.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el menor precio ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

En este expediente, la puntuación que se otorga por el precio supera el 35% de la puntuación total prevista en la [Instrucción municipal de aplicación de la LCSP publicada en la Gaceta municipal de 16 de marzo de 2018](#) dado quelas características y requerimientos técnicos del suministro están muy definidas y no es posible variar los plazos, ni introducir modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el porcentaje de reducción del precio unitario más alto que sea admisible, es decir, que no suponga una oferta anormalmente baja, y al resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) y modificada por [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#) (adaptada para precios unitarios):

$$\left(\frac{\% \text{ de reducció del preus unitaris ofert per licitador}}{\% \text{ de reducció de preus unitaris més alt presentat}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) y aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#) y modificada por [Decreto de Alcaldía de 22 de febrero de 2018 publicado en la Gaceta Municipal del día 5 de marzo](#)

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:



- un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, por el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si existe un diferencial superior al 5% respecto del oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, por el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o ambas con la que le sigue tengan un diferencial superior al 5%.

LOTE 4 y 5

Criterios automáticos: puntuación total..... 100 puntos

1-Por el precio ofrecido. Puntuación máxima: 100 puntos.

Con este criterio se valora especialmente la importancia de obtener en la adjudicación el menor precio ofrecido en el marco competitivo del mercado y del sector.

En este expediente, la puntuación que se otorga por el precio supera el 35% de la puntuación total prevista en el Decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2017 de contratación pública sostenible, en la Guía de contratación pública social y en la Instrucción aprobada en 15-03-2018 en aplicación de la LCSP, dado quelas prestaciones que forman parte del servicio están muy definidas y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones de carácter cualitativo que tengan un peso equiparable al del precio como factor determinante de la adjudicación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea una oferta anormalmente baja y que tampoco supere el presupuesto neto de licitación (el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido) y en el resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la [Instrucción de la Gerencia Municipal](#) aprobada por [Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio](#):

$$\left(\frac{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Pressupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se aplican los criterios de determinación de la oferta anormal o desproporcionada según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio. Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de un único licitador, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, por el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si existe un diferencial superior al 5% respecto del oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, por el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos ofertas más bajas siempre y cuando una con la otra o ambas con la que le sigue tengan un diferencial superior al 5%.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicarán los siguientes criterios de desempate por el orden en que se relacionan:



- 1) Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Las empresas licitadoras con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En caso de que la aplicación de estos criterios no dé lugar a desempate se dirimirá mediante sorteo.

Cláusula 11. Apertura de proposiciones

De acuerdo con el artículo 159.6.d) LCSP por la apertura del sobre no se realizará acto público dado que se garantiza, mediante la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

El plazo para la apertura de ofertas es de 5 días a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se propondrá como adjudicataria a la empresa que haya obtenido la máxima puntuación.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día final de presentación de las proposiciones.

Transcurrido el plazo anterior sin que se notifique la adjudicación, las empresas licitadores tienen derecho a retirar su propuesta.

Cláusula 13. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

La adjudicación será notificada a las empresas licitadores y se publicará el mismo día en el [perfil de contratante](#) junto con las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración.

La formalización del contrato se efectuará mediante firma, en el plazo máximo de tres días, de aceptación de la empresa adjudicataria de la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

En caso de que se haya notificado como adjudicataria una UTE, ésta debe constituirse formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.



Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa licitadora que ha retirado la oferta la indemnización que corresponda.

Cláusula 14. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la aceptación de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato por el adjudicatario.

Cláusula 15. Abonos en la empresa contratista

De acuerdo con el artículo 102 LCSP, el precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El pago del precio se realizará mediante la presentación de las facturas de forma parcial y previa comprobación y supervisión del suministro realizado. La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista deberá incluir, en la/s factura/s que presente, los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

- Código de contrato.
- Órgano de contratación.
- Departamento económico.
- Departamento destinatario.
- Código DIR3: LA0006791.

(Ver datos en la cabecera de este pliego)

Cláusula 16. Garantía.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, el PCAP no contempla la obligación de constituir garantía definitiva.

Cláusula 17. Responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Departamento de Recursos Materiales.

Se designa a Sr. Marc Castellà Sartolo, técnico de Equipación del Departamento de Recursos Materiales, o persona en quien delegue, como responsable de este contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias



para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo de acuerdo con la previsión del artículo art. 62.1 LCSP.

Al responsable del contrato le corresponde, a todos los efectos, supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio público pactada, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de incidencias que puedan aparecer durante su ejecución, y en particular:

1. Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en el sentido que mejor convenga a los intereses públicos. De todas las reuniones levantará acta que tendrán que ser firmadas por el contratista.
2. Resolver las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones públicas.
3. Informar a los expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de garantía definitiva.
4. Proponer la imposición de penalidades, señalando su graduación o proporción.
5. Informar a la devolución o cancelación de garantías.
6. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato, así como del correcto cumplimiento de las mejoras propuestas por el contratista y que fueron valoradas para su adjudicación.
7. Establecer las directrices oportunas en cada caso, con la posibilidad de requerir al adjudicatario en cualquier momento o situación, la información que sea necesaria sobre el estado de ejecución del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de plazos y actuaciones.
8. Ordenar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato pactado, o cuando el contratista, o personas que dependan del mismo, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al órgano de contratación.
9. Dirigir las instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato ni sean contrarias a lo previsto en los pliegos y otros documentos contractuales.
10. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
11. Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 18. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones de la empresa contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución:



De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1 De carácter social:

1.1.1 El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detacción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberadores.

1.1.2 La acreditación de pago en plazo de pago en las empresas subcontratadas.

De acuerdo con la previsión de la cláusula 20, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

No se admitirán pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.

Esta condición se considera esencial y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

1.1.3 Cumplimiento de las normas socio laborales en el proceso productivo y en la distribución comercial.

La empresa contratista debe acreditar que los bienes objeto del contrato se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español, la UE y aprobadas por la OIT, especialmente la convención sobre Derechos del Niño de 1990 o la convención Internacional sobre la protección de derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares.

La empresa licitadora debe presentar una declaración responsable en el plazo de diez días posteriores a la fecha de formalización del contrato. El/La responsable del contrato puede requerir en cualquier momento documentación o certificaciones acreditativas.

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Condiciones de ejecución generales:

La empresa contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

Además de las obligaciones establecidas en LCSP, la empresa contratista está obligada a:



- a) Especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el/la responsable del contrato.
- e) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas a objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios de los que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa adjudicataria y su personal tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones establecidas en la normativa sobre protección de datos y especialmente en la establecida en la [Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales](#) y normas que la desarrollen. La empresa contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el servicio objeto del contrato.
- h) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por/la responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo y/o Empresas de Inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.
 - o i) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de
 - o LOTE 1: 6.400,00 €
 - o LOTE 2: 3.600,00 €
 - o LOTE 3: 5.000,00 €
 - o LOTE 4: 7.800,00 €
 - o LOTE 5: 3.600,00 €
 - o LOTE 6: 6.800,00 €
- j) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el/los subcontrato/s que pretenda celebrar señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud de la empresa contratista del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos deberá aportarlos dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato.
- k) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el Convenio Colectivo Sectorial aplicable.



- I) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- m) No contravenir, en la ejecución de este contrato, las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, de acuerdo con lo que establece el arte. 201 LCSP.
- n) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 19. Modificación del contrato.

Tal y como establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por las siguientes causas:

- Existencia de necesidades de suministro superiores a las inicialmente previstas, a causa de un incremento en la previsión de agentes asignados a la Unidad Montada o del número de caballos.
- Redistribución de efectivos o modificación de la estructura organizativa de la Unidad Montada de la Guardia Urbana que genere nuevas necesidades.
- Cambios en la normativa de vestuario de la Unidad Montada de la Guardia Urbana.
- Aumento en la necesidad de adquisición y/o reposición por causas imprevistas o sobrevenidas, como por ejemplo accidentes de trabajo o cualquier otro factor imprevisto.

Se establece un límite máximo de modificación del contrato del 15% de las partidas que integran el proyecto y en ningún caso la modificación podrá comportar el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el proyecto.

En cualquier caso, el importe máximo de las modificaciones de contrato enumeradas anteriormente no podrán superar al alza de forma acumulada, el 15% sobre el importe inicial del contrato.

Las condiciones, alcance y límites de esta/s modificación/es, serán obligatorias para el contratista.

El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia al contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

También podrá modificarse por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 20. Subcontratación

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales comportará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 LCSP.

Se permite la subcontratación del 20% del presupuesto neto como máximo.



De acuerdo con la previsión del artículo 215.2.e) LCSP, la empresa contratista deberá realizar directamente, sin posibilidad de subcontratarlas, las actividades que se consideran de especial relevancia o características críticas, pueden subcontratar aquellas prestaciones consideradas no principales o sustanciales del contrato.

Los terceros subcontratados no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales la empresa adjudicataria debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el [perfil de contratante](#)) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

El responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a las empresas subcontratistas.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas.

Cláusula 21. Cesión del contrato

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

Cláusula 22. Demora en las prestaciones

1. La empresa contratista está obligadaa cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.

2.La mora de la empresa contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. La empresacontratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.



5.Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 23. Responsabilidad en la ejecución del contrato

1. Constituyen

a)Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales cuando produzca perjuicio sustancial en la ejecución del contrato y especialmente en sus condiciones de seguridad.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- El establecimiento de pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista.
- El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.

b)Incumplimientos graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en el que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento, que no constituya un incumplimiento muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.

c)Incumplimientos leves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya yincumplimientomuy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.



- Todas aquellas que se hayan calificado como tales en este pliego.

- Penalidades contractuales

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento puede aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

a) Incumplimientos muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios

b) Incumplimientos graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

c) Incumplimientos leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento se impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido por el Ayuntamiento para el contratista, supondrá la imposición de una penalidad de como máximo el 10% del importe de adjudicación.

El/la responsable del contrato, en caso de que considere que la empresa contratista ha incurrido en alguna de las causas enumeradas anteriormente de incumplimiento susceptibles de penalidades, debe elaborar un informe indicando los incumplimientos detectados así como sus correspondientes penalidades, y lo comunicará a la empresa contratista para que pueda realizar las alegaciones que considere oportunas en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde su entrega debidamente acreditada. Finalizado este plazo el/la responsable del contrato estudiará las alegaciones en su defecto y elevará la propuesta definitiva de imposición al órgano de contratación para la aprobación de la correspondiente resolución de imposición. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal supremo de fecha 21 de mayo de 2019, la imposición de penalidades no está sujeta a ningún plazo de caducidad.

- Cobro de las penalizaciones por demora y por penalidad

El importe de las penalizaciones por demora y de las penalidades puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación.

El Ayuntamiento podrá aplicar el importe de las penalizaciones, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, en razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

En virtud de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 196 de la LCSP, el órgano de contratación puede –una vez oída la empresa contratista- declarar la responsabilidad causada a terceros o al propio Ayuntamiento que le sea imputable a raíz de la ejecución del contrato, determinar el importe al que debe hacer frente en concepto de indemnización de daños y perjuicios y proceder a hacer efectivo el importe a cargo del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego ya iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de resarcimiento, además, de aplicar la penalidad correspondiente.



Cláusula 24. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de conformidad, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del Ayuntamiento, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.
2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que el Ayuntamiento reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.
3. A partir de la fecha de recepción del contrato empezará a correr el plazo de garantía, que será de 1 año, todo de acuerdo con la regulación del artículo 210.3 LCSP.

Cláusula 25. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 306 LCSP.
2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:
 - a) La demora en el inicio de las prestaciones.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
 - c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones.
 - d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
 - e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de incumplimiento grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.
 - f) El incumplimiento con luto y mala fe de las previsiones del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 de paraísos Fiscales.
 - g) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
 - h) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
 - i) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión del contrato.
 - j) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.



k) El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

l) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 26. Recursos administrativos y judiciales

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y el acuerdo de adjudicación de este contrato son susceptibles de recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación, según proceda, o puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona,

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición sin que se haya notificado resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona.

También puede interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato procederá la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación, según proceda, o puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente publicación o recepción de la notificación.

Cláusula 27. Transparencia, integridad y conflicto de intereses

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

1. Entrega de información para publicidad activa

La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Retribuciones de las personas directivas

Si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa adjudicataria, ésta queda obligada a informar de las retribuciones percibidas por los suyos cargos directivos, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa las



actividades directamente relacionadas con las administraciones públicas durante el último ejercicio cerrado.

3. Personal adscrito

La empresa adjudicataria tendrá que entregar, al inicio del contrato y, en su caso, anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio o una obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

4. Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometida, la empresa contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que se establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

5. Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

El incumplimiento de estas obligaciones se regirá de acuerdo con el régimen sancionador de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Obligaciones en materia de integridad y los conflictos de interés

1. Principios éticos y código de conducta

En los procesos de contratación pública municipal, las empresas licitadoras y contratistas, las empresas subcontratistas y los proveedores y medios externos, regirán su actividad de acuerdo a los principios éticos y los valores generales de actuación contenidos en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación del artículo 3.2 de este código, aprobado por acuerdo del Plenario del Consejo Municipal, el 30 de junio de 2017 y publicado en la Gaceta municipal del día 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 64 de la LCSP, las empresas licitadoras y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
2. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
3. Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
4. Denunciar al órgano de contratación oa la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona, cualquier acto, conducta o situación irregular de los que se tenga conocimiento y que puedan presentarse en



los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos, especialmente aquellos dirigidos a las finalidades mencionadas en los apartados anteriores.

5. Comunicar inmediatamente al órgano de contratación oa la Dirección de Servicios de Análisis, como Órgano Gestor del Buzón Ético y órgano de apoyo técnico-jurídico del Comité de Ética del Ayuntamiento de Barcelona, las posibles situaciones de conflicto de interés, aparente o real y, en general, cualquier situación de incumplimiento de las pautas de conducta en materia contractual del Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Barcelona de la que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de contratación.

6. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo las del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

7. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

8. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

9. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

10. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

11. Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

12. Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades, de acuerdo con lo que disponen las Normas Reguladoras del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona aprobadas el 6 de octubre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2017 y en sintonía con la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones del Derecho de la Unión (Diario Oficial de la Unión Europea de 26-11-2019).

13. Someterse al ámbito de aplicación objetivo del Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Barcelona en sus relaciones con el Ayuntamiento de Barcelona y con las personas, en el marco de la ejecución del contrato y en especial, en la prestación de servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 4 de sus Normas Reguladoras.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.



En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula son obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia del empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 de la LCSP o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).



ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien abajo firma el/la señor/a , con DNI/NIE núm, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) ya efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equipación para la Unidad Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 6 lotes, núm. Contrato 001_23000699, núm. Expediente 20234013.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD¹

Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta

Qué la empresa licitadora que representa:

Cumple:

- con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica
- con la clasificación empresarial correspondiente
- se basa en las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para suscribir este contrato²

Está en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

No está incursa en prohibición de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 LCSP.

Marcar en cuál de los dos registros (RELI o ROLECE) está inscrita la empresa licitadora

- está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada
- está inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en ella mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

- No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el [perfil de contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos

¹En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

²Habrá que presentar una declaración responsable de cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentada y firmada por dichas entidades.



financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:
.....

Que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y en su caso la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

- a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;
- a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

DESIGNA Y ACEPTA

- Que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Indicar lugar, fecha, nombre y firma



ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA

Quien abajo firma, el/la señor/a , con DNI/NIE núm, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF, con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@) y a efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equipación para la Unidad Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 6 lotes, núm. Contrato 001_23000699, núm. Expediente 20234013.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD³

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183^a Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Indicar lugar, fecha, nombre y firma

³En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.



ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA

Sr./Sra.domiciliado/a en calle núm., con DNI/NIF núm.,mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa con domicilio en calle núm., con la siguiente dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones electrónicas (@)enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equipación para la Unidad Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 6 lotes, nº. Expediente 20234013, y núm. de Contrato 001_23000699 con un presupuesto base de licitación de 62.537,17 euros (presupuesto neto de 51.683,61 euros y un IVA al 21% de 10.853,56 euros) y en función del objeto de cada contrato (lotes 1,2,3 y 6 ofertando en base a precios unitarios) y lotes 4 y 5 ofertando un importe a tanto alzado:

Para el lote 1:se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas ofreciendo una reducción de todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en la cláusula núm.2 del PCAP del...%

Para el lote 2:se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas ofreciendo una reducción de todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en la cláusula núm.2 del PCAP del...%

Para el lote 3:se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas ofreciendo una reducción de todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en la cláusula núm.2 del PCAP del...%

Para lote 4:se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas:

Importe neto:

IVA al 21%

Precio total:

Para lote 5:se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas:

Importe neto:

IVA al 21%

Precio total:

Para el lote 6:se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas ofreciendo una reducción de todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en la cláusula núm.2 del PCAP del...%

Lugar, fecha,nombrey firma



Tal y como establece el artículo 159.6 de la LCSP la oferta se entrega en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, de acuerdo con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas que establecen los pliegos.

La valoración de las ofertas podrá efectuarse automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se debe garantizar, mediante un dispositivo electrónico, que las proposiciones no se abran hasta que no haya finalizado el plazo para presentarlas, por lo que no debe celebrarse ningún acto público para abrir las.



Anexo. Cláusula general de Seguridad de la Información

El Real Decreto 951/2015 de 23 de Octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), es de obligado cumplimiento para la Administración pública en el ámbito de la Administración Electrónica. El ENS tiene por objetivo determinar las mínimas medidas de seguridad TIC para la protección de los sistemas de información y la información contenida en ellos. En el caso de tratar con sistemas de información, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requerimientos establecidos por el ENS.



MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI núm. en representación de la empresa con NIF
.....;

El/la señor/a con DNI núm. en representación la empresa con NIF
.....;⁴

DECLARAN

- a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto el suministro de artículos específicos de uniformidad y material diverso de equipación para la Unidad Montada de la Guardia Urbana, de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y con medidas de contratación pública sostenible y desglosado en 6 lotes, núm. Contrato 001_23000699, núm. Expediente 20234013, con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:
..... % la empresa
..... % la empresa
- b) Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- c) Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a con DNI núm.
- d) Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el domicilio para las notificaciones es núm. teléfono; nº. de fax; dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones(@)

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,
(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

⁴Repetir la información por cada una de las empresas que formarán la UTE